Resolución Nro. <u>25-10-414</u> Página 1 de 2

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-414

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria efectuada el día 23 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: "Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);"
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: "Órgano Colegiado Superior. El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.";
- Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-DOC-2025-103*, acordada mediante consulta del 20 de octubre de 2025, contenida en el anexo (01 f. ú.) del oficio Nro. <u>ESPOL-C-DOC-2025-0031-O</u>, del 22 de octubre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

<u>C-DOC-2025-106.</u>- Propuesta de modificación de los Lineamientos para la implementación y toma de materias complementarias en la ESPOL



Resolución Nro. 25-10-414 Página 2 de 2

Con base en la presentación del Programa Mentoring realizada por Martín Bustamante, Ph. D., que contiene la propuesta de modificación de los Lineamientos para la Implementación y Toma de Materias Complementarias en la ESPOL, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la modificación de los Lineamientos para la Implementación y Toma de Materias Complementarias en la ESPOL, tal como se detalla a continuación:

Versión Actual	Versión Propuesta
7. Las facultades FCSH, FADCOM y VRA	7. El Decanato de Grado, FCSH y FADCOM
son las encargadas de coordinar las	son los encargados de coordinar las asignaturas,
materias complementarias.	cursos o equivalentes de formación
	complementaria.
12. Para el proceso de homologación de materias, se reconocerán las plataformas Coursera, EdX, Miríadax y Linkedin Learning; se podrán homologar cursos o colecciones de cursos relacionados, que hayan sido aprobados y que totalicen un mínimo de 28 horas. El estudiante que aplique a la homologación de materias complementarias deberá presentar evidencia de la aprobación del o los cursos realizados en las plataformas antes mencionadas.	12. Para el proceso de homologación de materias, se reconocerán las plataformas Coursera, EdX, Miríadax, y Linkedin Learning y, el Programa Mentoring ESPOL; se podrán homologar cursos o colecciones de cursos relacionados, que hayan sido aprobados y que totalicen un mínimo de 28 horas, con excepción del Programa Mentoring ESPOL que requerirá un mínimo de 48 horas. El estudiante que aplique a la homologación de materias complementarias deberá presentar evidencia de la aprobación del o los cursos, asignaturas o equivalentes realizados. en las plataformas antes mencionadas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC

